



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO**DE**

“Por la cual se modifican las Resoluciones 6045 de 2017 y 10535 de 2018, haciendo exigible la acreditación de una póliza de seguro médico para el ingreso y permanencia de extranjeros al territorio colombiano”

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, el literal a del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.1.11.1.4 del Decreto 1067 de 2015 y el numeral 17 del artículo 7º del Decreto 869 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia establece que los Ministros son los jefes de la administración y que bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su Despacho.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, entre otras funciones, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar y ejecutar la política exterior de Colombia, así como evaluarla y proponer los ajustes y modificaciones que correspondan.

Que el Estado colombiano coordina los intereses de su política exterior con base en el principio de reciprocidad, derivado de la valoración del Presidente como Director Supremo de las relaciones internacionales, de conformidad con los artículos 96, 226 y 227 de la Constitución.

Que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de la soberanía del Estado, autorizar el ingreso y la permanencia de extranjeros al país.

Que el numeral 17 del artículo 4 del Decreto 869 del 25 de mayo de 2016 faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores fijar las políticas en materia migratoria.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.11.1.4 del Decreto 1067 de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores, reglamentará mediante Resolución todo lo concerniente a las Visas.

Que la inmigración y la expedición de visas, acorde con los planes de desarrollo e inversión globales o sectoriales, públicos o privados, se deberá regular con atención a las prioridades sociales, demográficas, económicas, científicas, culturales, de seguridad, de orden público, sanitarias y demás de interés para el Estado colombiano.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Resolución 6045 de 2017, o la norma que la modifique, adicione o derogue, establece las actividades en calidad de

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se modifican las Resoluciones 6045 de 2017 y 10535 de 2018, haciendo exigible la acreditación de una póliza de seguro médico para el ingreso y permanencia de extranjeros al territorio colombiano”*

visitante extranjero, y fija el procedimiento y requisitos para la solicitud de la visa colombiana.

Que a través de la Resolución 10535 de 2018 o la norma que la modifique, adicione o derogue, el Ministerio de Relaciones Exteriores, establece las disposiciones en materia de exención de visas.

Que el servicio de expedición de visas es rogado y, en ningún caso, el Gobierno Nacional podrá otorgar una visa sin que sea solicitada por el propio interesado.

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, es la encargada de ejercer control como autoridad migratoria a ciudadanos nacionales y extranjeros en territorio colombiano.

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, a través de la Resolución 3167 del 25 de octubre de 2019, por la cual se establecen los criterios para el ingreso, permanencia y salida de nacionales y extranjeros del territorio colombiano, dispone en su artículo 8 los requisitos para autorizar el ingreso de extranjeros al país, cuya nacionalidad esté exenta de visa, a través de un Permiso de Ingreso y Permanencia.

Que el artículo 32 de la Ley 1438 de 2011 “por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”, prescribe que todos los residentes en el país deberán ser afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud y quienes ingresen al país, no sean residentes y no estén asegurados, se los incentivará a adquirir un seguro médico para su atención en salud en el país, en el evento de ser necesario.

Que el artículo 5° de la Ley 1751 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.”, al referirse a las obligaciones del Estado en materia de respeto, protección y garantía, dispone como una de tales obligaciones la oportuna regulación y adopción de políticas que aseguren la sostenibilidad de los servicios de salud para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades de la población colombiana.

Que el artículo 10 de la Ley 1751 de 2015, 10 enuncia como uno de los deberes de las personas frente a la prestación del servicio de salud, el de propender por el propio autocuidado.

Que, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, establece el principio de coordinación y colaboración entre las diferentes autoridades y entidades administrativas, incluyendo las Empresas Comerciales e Industriales del Estado y de Economía Mixta, referidas en los artículos 85 y 97 de la misma norma, con miras a lograr los fines y cometidos estatales.

Que, la Organización Mundial del Turismo (UNWTO), y el Comité Global de Crisis en el Turismo que incluye a la Organización Mundial de la Salud (OMS), han establecido que la salud y la seguridad de viaje son las principales consideraciones de los viajeros por vía aérea, razón por la cual se hace necesario implementar medidas orientadas a fortalecer los principios de confianza y protección al viajero extranjero al ingreso al país, en línea

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican las Resoluciones 6045 de 2017 y 10535 de 2018, haciendo exigible la acreditación de una póliza de seguro médico para el ingreso y permanencia de extranjeros al territorio colombiano"

con las recomendaciones del Secretario General de la Organización Mundial del Turismo sobre viajes con seguridad y con comportamiento responsable del turista.

Que, resulta necesario y oportuno alinear el procedimiento de control de ingreso y permanencia de extranjeros en el país con la disposición contenida en el parágrafo 1 del artículo 32.3 de la Ley 1438 de 2011, referida a la universalización del aseguramiento, con miras a propender y garantizar que los extranjeros no residentes que deseen ingresar al territorio colombiano, lo hagan en condiciones efectivas de cubrimiento en salud durante el tiempo que dure su permanencia en el país, sobre la base del principio de prevención y autocuidado estipulado en la Ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adiciónese un Parágrafo al artículo 41 de la Resolución 6045 de 2017, referido a los requisitos específicos para la solicitud de la visa visitante (V), el cual quedará así:

PARÁGRAFO. Para todas las actividades de visita señaladas en este artículo, el solicitante de visa deberá acreditar una póliza de seguro o de un contrato de asistencia médica internacional, que ampare el riesgo de muerte, la repatriación de restos mortales y garantice una oportuna asistencia médica en caso de accidente o enfermedad, y que contenga como mínimo las siguientes coberturas:

1. Muerte durante la permanencia en el territorio nacional con un valor asegurado equivalente a 5.7 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).
2. Pago directo a las instituciones prestadoras de servicios de salud o a las entidades administradoras de planes de beneficios de salud autorizadas y habilitadas, de los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por el tratamiento de enfermedad o de lesiones accidentales sufridas durante la permanencia en el país, con una indemnización de 57 smlmv.
3. Repatriación de restos mortales con un valor asegurado equivalente a 17 smlmv.

Para los casos en los cuales los extranjeros pretendan solicitar visa colombiana y no cuenten con la póliza requerida, el Ministerio de Relaciones Exteriores divulgará la oferta con la cual cuente la aseguradora estatal, sin perjuicio de la liberalidad del ciudadano extranjero para adquirir la póliza con la aseguradora de su elección.

La autoridad migratoria como parte del control de ingreso, solicitará al viajero el documento que acredite la existencia a su nombre de la póliza de seguro o del contrato de asistencia médica internacional, con cobertura en el territorio colombiano que garantice los amparos indicados en el presente parágrafo, con vigencia durante todo el periodo de estadía en el país.

Artículo 2. Adiciónese el Parágrafo 4° al artículo 1° de la Resolución 10535 de 2018, el cual queda así:

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifican las Resoluciones 6045 de 2017 y 10535 de 2018, haciendo exigible la acreditación de una póliza de seguro médico para el ingreso y permanencia de extranjeros al territorio colombiano”

PARÁGRAFO 4º. Constituye condición necesaria para el ingreso al país por parte de extranjeros que pretendan visitar el territorio nacional, la acreditación de una póliza de seguro o de un contrato de asistencia médica internacional de una póliza de seguro o contrato de asistencia médica, que ampare el riesgo de muerte, la repatriación de restos mortales y garantice una oportuna asistencia médica en caso de accidente o enfermedad, y que contenga como mínimo las siguientes coberturas:

1. Muerte durante la permanencia en el territorio nacional con un valor asegurado equivalente a 5.7 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).
2. Pago directo a las instituciones prestadoras de servicios de salud o a las entidades administradoras de planes de beneficios de salud autorizadas y habilitadas, de los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por el tratamiento de enfermedad o de lesiones accidentales sufridas durante la permanencia en el país, con una indemnización de 57 smlmv.
3. Repatriación de restos mortales con un valor asegurado equivalente a 17 smlmv.

Para los casos en los cuales los extranjeros pretendan acceder al territorio colombiano y no cuenten con la póliza requerida, el Ministerio de Relaciones Exteriores divulgará la oferta con la cual cuente la aseguradora estatal, sin perjuicio de las facultades de control migratorio que le corresponden a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y de la liberalidad del ciudadano extranjero para adquirir la póliza con la aseguradora de su elección.

La vigencia de la póliza del seguro será de 90 días, y podrá prorrogarse, con el pago de una prima adicional, hasta completar 180 días, de conformidad con la vigencia del permiso de ingreso y permanencia o de la visa autorizada.

La autoridad migratoria como parte del control de ingreso, solicitará al viajero el documento que acredite la existencia a su nombre de la póliza de seguro o del contrato de asistencia médica internacional, con cobertura en el territorio colombiano que garantice los amparos indicados en el presente párrafo, con vigencia durante todo el periodo de estadía en el país.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su publicación, y adiciona un Parágrafo al artículo 41 de la Resolución 6045 de 2017 y adiciona un Parágrafo 4º al artículo 1º de la Resolución 10535 de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a

CLAUDIA BLUM
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

Aprobó: Embajador Carlos Rodríguez Bocanegra – Secretario General.

Revisó: Embajadora Fulvia Elvira Benavides Cotes, Directora de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se modifican las Resoluciones 6045 de 2017 y 10535 de 2018, haciendo exigible la acreditación de una póliza de seguro médico para el ingreso y permanencia de extranjeros al territorio colombiano”*

Revisó: Valentina Arias Ramirez- Asesora Despacho Ministra de Relaciones Exteriores.

Revisó: Jorge Andres Aranda Correa- Asesor Secretaria General.

Revisó: Leonardo Carvajal Hernandez-Jefe Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional.

Revisó: Jose Vicente Cifuentes Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna.

Proyectó: Embajadora Nancy Benítez Páez, Coordinadora GIT Visas e Inmigración